

Precedente de Observancia Obligatoria en Materia Tributaria y Aduanera

Casación No. 79-2023

La Corte Suprema ha establecido como precedente vinculante de obligatoria observancia el hecho de que la naturaleza jurídica de los derechos antidumping no constituye la imposición de una multa, por lo que dichos derechos sí resultan deducibles para el Impuesto a la Renta.

Es importante señalar que el Decreto Supremo 006-2003-PCM fue modificado en el año 2020, para eliminar la mención a la naturaleza de multa de los Derechos Antidumping.

Implicancias:

- i. Los Derechos Antidumping pagados por contribuyentes del Impuesto a la Renta forman parte del Costo de Adquisición de las mercancías importadas, por lo que son plenamente deducibles para la determinación del Impuesto.
- ii. Se presenta la posibilidad de que aquellos contribuyentes que, antes de la modificación al Decreto Supremo No. 006-2003-PCM efectuada en el 2020, hayan pagado un mayor Impuesto a la Renta por no haber deducido los Derechos Antidumping, puedan solicitar la devolución del Impuesto pagado en exceso.

Anexo a la alerta:

A continuación, detallamos aquellas mercancías cuya importación está sujeta al pago de derechos antidumping:

- Todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originario de la República Popular China.
- Cierres de cremallera y sus partes, originarios de la República Popular China.
- Tejidos 100% poliéster, crudos, blancos o teñidos de un solo color, de ligamento tafetán, con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr./m² y 200 gr./m², cualquiera sea el uso declarado, elaborados en base a fibras discontinuas con un contenido superior o igual al 85 % en peso, originarios de la República Popular China.
- Biodiésel (B100) originario de la República Argentina.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros a:

- michaelmorales@esola.com.pe
- manuelvilla-garcia@esola.com.pe
- ceciliacatacora@esola.com.pe
- carlosmartinez@esola.com.pe



Michael Morales
Socio



Manuel Villa-García
Socio



Cecilia Catacora
Socia



Carlos Martínez
Socio